

Señor
JUEZ VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL
Bucaramanga.-

Ref : Proceso ejecutivo No. 2019-00849-00 contra **JORGE ELIECER MARTINEZ ALBARRACIN** y otro. **Demanda acumulada No. 2.-**

FRANCISCO LUNA RANGEL, abogado, mayor de edad, vecino y domiciliado en Bucaramanga, portador de la T.P. No. 47.856 del C. S. J., obrando como mandatario judicial de la **COOPERATIVA DE APOORTE Y CREDITO CONFEPAZ LTDA.**, Nit. 901.147.408-1 persona jurídica con vecindad y domicilio en Bucaramanga, respetuosamente manifiesto al señor Juez formulo demanda ejecutiva, para que se acumule a la principal, contra **JORGE ELIECER MARTINEZ ALBARRACIN**, mayor de edad y de esta vecindad, identificado con C.C. No. 13.849.108 de Barrancabermeja, a efecto se profiera mandamiento de pago en su contra y a favor de la demandante por :

1. La suma de **\$4.120.878** por concepto de capital.....
- 2.) Los intereses de plazo a la tasa del 1.7% mensual del 27 de noviembre de 2.018 hasta el 26 de septiembre de 2.020.....
- 3.) Los intereses de mora a la tasa equivalente a una y media veces del bancario corriente desde el 27 de septiembre de 2.020 hasta cuando de verifique su pago total.....
- 4.) Las costas de la litis.

HECHOS.-

Primero : El pasivo se constituyó deudor de la demandante en la suma de **\$4.266.324**, que se representó en el pagaré No. 0136 que se obligó a pagarle en 24 cuotas mensuales de igual valor por **\$217.973** cada una, la primera con fecha para su pago 26 de octubre de 2.018 y así sucesivamente.

Segundo : En la actualidad el pasivo esta en mora de restituir a la demandante un saldo de capital por **\$4.120.878**, los intereses de plazo desde el 27 de noviembre de 2.018 hasta el 26 de septiembre de 2.020 y los réditos de mora del 27 de septiembre de 2.020 hasta cuando se verifique su pago.

Tercero : Del pagaré base de la acción se desprende una obligación expresa, clara y exigible de pagar el pasivo una suma de pesos.

DERECHO.-

Artículos 1602, 1608, 2224 y armónicos del Código Civil; 24, 28, 422 y concordantes del Código General del Proceso.

CUANTIA.-

La estimo en la suma de **\$5.450.000**.

PROCEDIMIENTO.-

Es aplicable el propio para los procesos de ejecución de mínima cuantía.

PRUEBAS.-

Virtualmente pongo a su disposición : pagaré No. 0136 por la suma de **\$4.266.324**, certificado de existencia y representación legal de la cooperativa actora y certificación en que consta la calidad de asociado. Los originales de los documentos relacionados se encuentran en custodia del abogado demandante y serán puestos a su disposición cuando lo ordene su Señoría.

ANEXOS.-

Los documentos aportados virtualmente como prueba documental y el poder para actuar.

COMPETENCIA.-

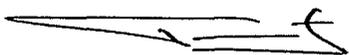
Es Usted señor Juez competente por la naturaleza de la acción, - lugar de cumplimiento de la obligación, vecindad de las partes, su cuantía y conocer de la demanda principal.

NOTIFICACIONES.-

- El demandado **JORGE ELIECER MARTINEZ ALBARRACIN** en Bucaramanga en la calle 56 No. 1W-11 barrio Mutis, lugar de su habitación. Bajo la gravedad del juramento manifiesto al señor Juez desconozco el correo electrónico del pasivo y la dirección física la obtuve porque aparece en el pagaré que sirve de título de recaudo judicial.
- La **COOPERATIVA DE APOORTE Y CREDITO CONFEPAZ LTDA.** en Bucaramanga en la carrera 18 No. 36-64 oficina 213, correo electrónico confepazltda@gmail.com
- ❖ **FRANCISCO LUNA RANGEL** en Bucaramanga en la calle 35 No. 21-74 oficina 228 Edificio Apolo, teléfono No. 6459300, correo electrónico franciluna@gmail.com

Nota.- Los correos electrónicos de la demandante y su apoderado judicial son los elegidos para recibir notificaciones personales.

Del señor Juez,
Bucaramanga, marzo 16 de 2.021



FRANCISCO LUNA RANGEL
T.P. No. 47.856 del C. S. J.
C.C. No. 91'207.956 de B/manga
Correo electrónico : franciluna@gmail.com